



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARÍA PILAR MEDINA MARTÍNEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

Expediente Segex nº: 1529749C

Bases de convocatoria

Procedimiento: Pruebas selectivas para la ampliación de las bolsas de trabajo existentes en los Centros de la Mujer de Alatoz y de Casas Ibáñez en la categoría profesional de asesor/a jurídico/a, por el sistema de concurso-oposición.

Asunto: Bases de convocatoria de pruebas selectivas para la ampliación de las bolsas de trabajo existentes en los Centros de la Mujer de Alatoz y de Casas Ibáñez en la categoría profesional de asesor/a jurídico/a.

Fecha de iniciación: 26/11/2025

Documento firmado por: La Presidenta

BASES DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO EXISTENTES EN LA CATEGORÍA DE ASESOR/A JURÍDICO/A EN LOS CENTROS DE LA MUJER DE ALATOZ Y CASAS IBÁÑEZ GESTIONADOS POR LA MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y DE TRAMITACIÓN URGENTE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NORMATIVA DE APLICACIÓN Y CONTENIDO DE LA RELACIÓN LABORAL: FUNCIONES, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, JORNADA, DURACIÓN Y RETRIBUCIONES.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la ampliación de las bolsas de trabajo existentes en los Centros de la Mujer de Alatoz y de Casas Ibáñez, gestionados por la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, en la categoría profesional de asesor/a jurídico/a, al encontrarse actualmente los/as integrantes de dichas bolsas de trabajo en situación de "no disponible", por los motivos que figuran en los respectivos expedientes administrativos.

La bolsa de trabajo actualmente vigente en el Centro de la Mujer de Casas Ibáñez fue aprobada por Resolución de la Presidencia número 101, de 20 de agosto de 2024, y la del Centro de la Mujer de Alatoz por Resolución de la Presidencia número 195, de 20 de diciembre de 2024, en ambos casos dichas bolsas de trabajo son resultantes del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en esta Entidad Local al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para la provisión de una plaza en régimen de laboral fijo de Asesor/a Jurídico/a (Centro de la Mujer sede Casas Ibáñez) y otra plaza en régimen laboral fijo de Asesor/a Jurídico/a Centro de la Mujer sede Alatoz).

De conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la vista de las necesidades a satisfacer, se aplica al procedimiento la tramitación de urgencia.

La justificación de la urgencia en la realización del proceso selectivo viene motivada porque el puesto de asesor/a jurídico/a del Centro de la Mujer de Alatoz se encuentra en estos momentos sin la presencia de su titular y a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio para evitar la paralización de funciones, por lo que se hace precisa la cobertura temporal del puesto.

Con la ampliación de estas bolsas de trabajo se pretende hacer frente a las necesidades temporales de personal en puestos de dicha especialidad y categoría en los dos centros de la mujer gestionados por esta Mancomunidad:

- Provisión temporal de puestos vacantes hasta su cobertura definitiva.
- Sustituir a trabajadores/as en casos de ausencia temporal hasta su reincorporación.
- Atender otras circunstancias coyunturales que pudieran plantearse de las que se derive la adscripción temporal de personal.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

1.2. Normativa aplicable.- Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y, además, por la siguiente normativa:

MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARIA PILAR MEDINA MARTINEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- Real Decreto 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Convenio Colectivo para el personal laboral de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela.
- Demás disposiciones de aplicación.

Las personas que pudieran ser contratadas tras la realización de este proceso selectivo, les será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.3.- Contenido de la prestación laboral de servicios.

Las funciones principales a desarrollar en el puesto de asesor/a jurídico/a serán las siguientes:

- Orientación, información y asesoramiento jurídico integral a las mujeres.
- Asesoramiento e información en casos de violencia de género, en los trámites relacionados con la interposición de denuncias y las posibles medidas que pueden adoptarse: alejamiento del agresor y prohibición de toda comunicación; atribución del uso del domicilio familiar y desalojo de la vivienda por el agresor; regulación del régimen de visitas y de la guarda y custodia de los hijos e hijas menores; establecimiento de pensiones para las hijas e hijos menores comunes; etc.
- Diseño, con el resto de profesionales del recurso, del proyecto de intervención individual de las usuarias.
- Valoración de casos para su derivación a recurso de acogida.
- Puesta en marcha de recursos y programas del Instituto de la Mujer relacionados con la asistencia jurídica y procesal a las mujeres que lo necesiten, así como otros recursos de diferente naturaleza.
- Diseño y planificación de proyectos y actividades específicas de su área, prioritariamente en los aspectos transversales de la programación anual del Centro de la Mujer.
- Difusión (charlas, seminarios, conferencias, etc.) de temas relacionados con el ámbito jurídico desde una perspectiva de género.
- Establecimiento de la coordinación necesaria con otras instituciones relacionadas con la actividad del centro (Colegio de la Abogacía, Juzgados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.).
- Coordinación con el área de empleo en todo lo relacionado con los trámites jurídicos de constitución de empresas, en el asesoramiento jurídico laboral, en el asesoramiento ante situaciones de discriminación por motivos de género en el ámbito laboral (acoso sexual, y por razón de género despido, etc.). Así como mantener contactos y coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para estos casos.
- Realización de informes técnicos.
- Elaboración de la memoria anual del centro.
- Utilizar la aplicación informática Dulcinea como soporte de todas las intervenciones, haciendo un uso responsable de la misma tanto en la actualización de la información de los expedientes como en relación a la protección de datos
- Otras funciones propias de su categoría profesional.

1.4. - Modalidad de prestación de servicios, jornada, duración y retribución.

1.4.1.- La prestación de servicios se realizará mediante vinculación laboral bajo cualquiera de las modalidades de contratación de duración determinada previstas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la que resulte más adecuada para la realización de las funciones propias de esta categoría profesional.



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARÍA PILAR MEDINA MARTÍNEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

1.4.2.- La duración, jornada laboral y horario de trabajo dependerán de las necesidades del puesto concreto a desempeñar.

1.4.3.- La retribución será la prevista para el desempeño del puesto de trabajo.

En caso de realizar la prestación de servicios a tiempo parcial, la retribución será reducida en proporción al número de horas establecidas.

1.4.4. - Período de prueba.

En el contrato de trabajo que se formalice se podrá concertar un período de prueba en los términos previstos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela (<https://manchuela.sedipualba.es>). Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad. No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a las personas participantes en este proceso selectivo sobre el desarrollo de las pruebas.

Igualmente, se dará traslado de las bases de convocatoria a los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela a efectos de publicidad, así como a las coordinadoras de los Centros de la Mujer de Alatoz y de Casas Ibáñez para que, a su vez, den la oportuna difusión de estas bases en sus respectivos centros y en otros centros de la mujer.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.
- e) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARÍA PILAR MEDINA MARTÍNEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% podrán requerir, indicándolo en la solicitud de participación, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, resolviendo el Tribunal calificador.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el Tribunal calificador podrá solicitar al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

f) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho (según requerimiento de la Orden 197/2022, de 4 de octubre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha, publicada en el D.O.C.M. núm. 198, de 14 de octubre de 2022, artículo 10, apartado ñ).

En el caso de titulaciones equivalentes a la anterior deberá presentarse certificación acreditativa de su equivalencia expedida por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la administración educativa española competente.

g) Poseer el carné de conducir categoría o clase B y disponibilidad de vehículo. Este requisito es proporcionado y no discriminatorio, esencial para el desempeño efectivo del puesto, debido a que el desarrollo de las funciones de asesor/a jurídico/a implica desplazamientos frecuentes con vehículo hasta los municipios a los que se presta servicio dentro del ámbito de actuación de los municipios cabecera de los centros de la mujer, por la dispersión geográfica de los municipios a atender, incluyendo diligencias y atención presencial a usuarias en dependencias municipales, y debiendo responder a urgencias o situaciones que requieran inmediatez y, por tanto, necesario para el buen funcionamiento del servicio público.

h) Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación de los/as aspirantes que resulten propuestos/as.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán cumplimentar obligatoriamente en el modelo de solicitud que aparece incorporado a las presentes bases como Anexo II y podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela (<https://manchuela.sedipualba.es>). Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se podrán presentar por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela (<https://manchuela.sedipualba.es>). Para la presentación de la solicitud será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema. La solicitud y la documentación que la acompañe puede ser presentada en formato electrónico mediante el procedimiento señalado en la sede electrónica de la Mancomunidad.



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es>

Pág. 4 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARÍA PILAR MEDINA MARTÍNEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Mancomunidad en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Las solicitudes que se presenten en papel se dirigirán a la siguiente dirección:
Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela
Plaza de la Constitución, nº 3 – 1º B - 02200 Casas Ibáñez (Albacete)

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela que se encuentra alojado en la dirección electrónica indicada.

Con la solicitud se adjuntarán los documentos siguientes:

- Fotocopia simple del DNI o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

- Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

- Fotocopia simple de la titulación académica exigida en la base tercera de la convocatoria. No obstante, también será válido el certificado de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

- Fotocopia simple del carné de conducir categoría o clase B.

- Anexo III Autobaremación.

- Fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y aspectos valorables que se alegue para la fase de concurso, en su caso, conforme a lo dispuesto en la base séptima de esta convocatoria.

En este sentido, la formación especializada y la formación relacionada con el puesto de trabajo se acreditará presentando, respectivamente, copia simple de los títulos de la formación especializada y mediante copia simple de los títulos o certificados de asistencia y superación del curso de formación o perfeccionamiento en los que conste su duración y contenido.

Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá adjuntar:

- Certificación de servicios prestados expedido por el secretario de la entidad local correspondiente, en caso de servicios prestados como funcionario o personal laboral en el ámbito de la Administración Local donde conste detalladamente el tiempo, jornada y categoría profesional. En todo caso, deberá acompañarse de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificados de empresa expedidos por el órgano competente, contratos de trabajo y prórrogas en su caso, acompañados de la notificación de su finalización, en el caso de servicios prestados en entidades privadas. En todo caso, deberá acompañarse de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los documentos originales se deberán presentar, para su cotejo, en caso de ser seleccionado/a.



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARÍA PILAR MEDINA MARTÍNEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados en el Anexo III Autobareación, pero no acreditados documentalmente en el momento de presentación de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Listado provisional de personas admitidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, dictará resolución en la que aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://manchuela.sedipualba.es>).

En esa misma resolución se publicará el nombramiento de las personas que componen el Tribunal Calificador.

Con la publicación en el lugar indicado de la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 LPAC.

5.2.- Plazo de enmiendas, reclamación y subsanación.

Quienes formulen reclamaciones, enmiendas y/o rectificaciones, especialmente las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días (5) hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del punto anterior, a fin de presentar las mismas.

En condiciones normales, dicho plazo es mayor, de conformidad con el artículo 68 LPAC, si bien a la vista de la necesidad y la urgencia de cubrir el puesto de trabajo y, en base a lo dispuesto por la legislación vigente sobre la agilidad de estos procesos de selección, es por lo que se justifica la reducción del plazo a dichos cinco días hábiles. Sirva esta argumentación allá donde se preste, en cuanto a plazos más exiguos.

Las reclamaciones se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad y se presentarán por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5.3.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://manchuela.sedipualba.es>).

El mismo documento indicará la fecha, hora y lugar de inicio de las prueba de la fase de oposición.

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARIA PILAR MEDINA MARTINEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

En todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, sin que se haya presentado ninguna, se considerará la lista provisional de personas admitidas elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- Composición del tribunal.

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros, titulares y suplentes, 1 persona que ostente la presidencia, 3 vocales y 1 persona que ostente la secretaría que actuará con voz y sin voto.

Su nombramiento se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://manchuela.sedipualba.es>), con motivo de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La abstención y recusación de las personas que integren el Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, debiendo concurrir en todo caso las personas que ejerzan la presidencia y secretaría.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y procurará la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

No podrá formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual ni el personal temporal. Tampoco la representación sindical, en su condición de tal.

La participación en el Tribunal calificador será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior. El Tribunal calificador de este proceso selectivo queda clasificado en la categoría primera del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal calificador puede disponer la colaboración de especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso. Estos especialistas no tendrán la condición de integrantes del Tribunal, limitarán su actuación a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, bajo la dirección del Tribunal calificador.

Si el Tribunal calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARÍA PILAR MEDINA MARTÍNEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la persona titular de la Presidencia de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de participación a la prueba selectiva, a los efectos procedentes.

6.2.- Requisitos generales de las personas que integran el Tribunal.

Quienes integren el tribunal deben tener una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto objeto de esta convocatoria.

Se debe garantizar la idoneidad de los miembros de acuerdo al tipo de plaza a seleccionar y puesto a proveer.

6.3.- Autonomía funcional.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía funcional, garantizando la legalidad del procedimiento y la objetividad de la decisión selectiva. El tribunal está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen en la aplicación de estas bases y en el desarrollo del proceso de selección, estableciendo los criterios que se deban adoptar en todo aquello que no se haya previsto en las presentes bases.

Las personas que integren el Tribunal calificador deben guardar confidencialidad y sigilo en todo aquello que haga referencia a cuestiones tratadas en reuniones, sin que nunca pueda ser utilizado fuera del ámbito de este proceso de selección la información que posean en virtud de su condición. La misma reserva se extiende a quienes asesoren o colaboren con el órgano de selección.

6.4.- Toma de decisiones.

Las decisiones del Tribunal calificador se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes y se harán públicas en la forma que juzgue conveniente para facilitar su conocimiento. Los empates se resolverán por el voto de calidad de la Presidencia.

Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Tribunal calificador.

Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112 de la LPAC pudiendo en este caso las personas aspirantes afectadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la persona titular de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela.

6.5.- Confidencialidad.

Toda la documentación del proceso selectivo se debe archivar y custodiar en la sede del Tribunal calificador, bajo la custodia de quien ejerce las funciones de Secretaría. No se puede hacer uso de esta información para ninguna finalidad diferente a este proceso selectivo.

Una vez finalice el proceso selectivo, el/la secretario/a remitirá toda la documentación que constituya el expediente a la unidad competente en materia de personal de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela para que se archive y custodie.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- Tipo de procedimiento.

El proceso selectivo a realizar será el de concurso-oposición consistente en la celebración sucesiva de los sistemas de oposición y de concurso, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

En las pruebas de selección deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad, para ello deberán acudir provistos del DNI o en su defecto de carné de conducir o pasaporte.



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARÍA PILAR MEDINA MARTÍNEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

Serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando decaídas en sus derechos las personas aspirantes que no comparezcan a realizarlo.

La puntuación total del proceso selectivo será de 20 puntos.

1ª FASE.- OPOSICIÓN.

La oposición constará de un ejercicio único en los términos que se indican a continuación, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Se celebrará previamente a la fase de concurso.

Esta fase se valorará con un máximo de 15 puntos. La puntuación de esta fase de oposición representará el 75% de la puntuación total del proceso selectivo.

Ejercicio único.- Consistirá en contestar por escrito a 40 preguntas en un test multirrespuesta con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una es la correcta, más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, de contestación obligatoria.

Las preguntas versarán sobre el temario incluido en el Anexo I y las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos para su realización.

Este ejercicio está orientado a acreditar los conocimientos teóricos de los aspirantes.

Este ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo. Las respuestas incorrectas serán penalizadas mediante la aplicación de la siguiente fórmula: [aciertos - fallos/4], siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Cada respuesta en blanco, no tendrá incidencia sobre la puntuación.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el tablón de anuncios electrónico de esta Mancomunidad. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

2º FASE.- CONCURSO.

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en el mismo se sumará a la alcanzada en la fase de oposición.

Esta fase se valorará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación de esta fase de concurso representará el 25% de la puntuación total.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Los méritos se alegarán obligatoriamente en el modelo normalizado establecido al efecto por la Mancomunidad para el Desarrollo de La Manchuela, que corresponde al Anexo III Autobaremación de las presentes bases. Aquellos méritos no incluidos en esta relación no serán valorados por el Tribunal Calificador.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) Experiencia profesional (Máximo 3 puntos):



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARÍA PILAR MEDINA MARTÍNEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

Se puntuará la experiencia laboral:

- Por servicios prestados como funcionario o personal laboral en Centros de la Mujer en el ámbito de la Administración Local, en puestos de trabajo de asesor/a jurídico/a: 0,1 puntos por mes completo trabajado, a razón de treinta días naturales por mes, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, descartando del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

Cuando en esta base se hace referencia a la Administración Local, se entienden las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo del artículo 2.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Por servicios prestados en entidades privadas que gestionan el funcionamiento de centros de la mujer o centros de la red pública de atención a la mujer, en puestos de trabajo de asesor/a jurídico/a: 0,05 puntos por mes completo de trabajo, a razón de treinta días naturales por mes, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, descartando del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

En el caso de que los servicios prestados sean inferiores a la jornada completa se computará el tiempo de trabajo aplicando el porcentaje correspondiente a fin de obtener el tiempo efectivo de trabajo conforme al informe de vida laboral.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual cuando estos respondan al desempeño de las funciones propias de tales, de confianza y asesoramiento especial.

No se admitirá como mérito la experiencia laboral acreditada mediante contratos de formación, prácticas, becario, planes de empleo o similar.

Sólo se puntuará la experiencia profesional que quede documentalmente acreditada por alguno de los documentos siguientes, que deberán ser aportados por la persona aspirante junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- Certificación de servicios prestados expedido por el secretario de la entidad local correspondiente, en caso de servicios prestados como funcionario o personal laboral en el ámbito de la Administración Local donde conste detalladamente el tiempo, jornada y categoría profesional o, en su defecto, contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas. En todo caso, deberá acompañarse de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificados de empresa expedidos por el órgano competente, contratos de trabajo y prórrogas en su caso, acompañados de la notificación de su finalización, en el caso de servicios prestados en entidades privadas. En todo caso, deberá acompañarse de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Formación especializada (Máximo 1 punto):

Máster Universitario en género y políticas de igualdad o Máster Universitario en violencia de género: 1,00 punto.

c) Formación relacionada con el puesto de trabajo (Máximo 1 punto):

Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se valorarán siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, acreditándose mediante copia simple de los títulos o certificados de asistencia y superación del curso en los que conste su duración y contenido.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por Instituciones Públicas o entidades homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas; a título de ejemplo el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Escuela de Administración Regional, Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, Federación Española de Municipios y Provincias, las Administraciones Públicas en general, las universidades, las organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARIA PILAR MEDINA MARTINEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

formación continua, los colegios profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

En todo caso las acciones formativas deberán estar directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado y/o con las materias relacionadas en el Anexo I de estas bases, Temario General y Temario Específico, o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las administraciones públicas, prevención de riesgos laborales, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, conciliación y teletrabajo, protección de datos, informática/ofimática y procedimiento administrativo.

En este apartado no será objeto de valoración la formación especializada acreditada en el apartado b) anterior.

El Tribunal Calificador no tendrá en cuenta para su calificación los cursos en los que no quede suficientemente acreditada su relación con las áreas valorables especificadas anteriormente, así como aquellos que no expresen su duración en horas.

Por la participación como alumnos en cursos sobre materias relacionadas con las funciones a desarrollar, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Hasta 50 horas: 0,05 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,10 puntos
- De 101 a 150 horas: 0,15 puntos
- De 151 a 200 horas: 0,20 puntos
- De 201 a 250 horas: 0,25 puntos
- De 251 a 300 horas: 0,30 puntos
- De 301 a 350 horas: 0,35 puntos
- De 351 a 400 horas: 0,40 puntos.
- De 401 a 450 horas: 0,45 puntos.
- De 451 a 500 horas: 0,50 puntos.
- De 501 horas en adelante: 1 punto.

Nota: Cuando los cursos vengan referidos a créditos ECTS se entenderá que un crédito equivale a 25 horas de formación.

En caso de que los cursos vengan referidos a créditos sin más especificación, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

Las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no serán objeto de valoración.

El Tribunal calificador publicará, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad, relación de la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de concurso, siempre y cuando hayan superado la fase de oposición, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o reclamaciones a contar desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación. Pasado este plazo sin que se presente ninguna alegación o reclamación se entenderá aceptada dicha puntuación.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate entre dos o más personas aspirantes, este se resolverá conforme a los siguientes criterios y por el siguiente orden:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.
- 2.- Mayor tiempo de servicios prestados como funcionario o personal laboral en Centros de la Mujer en el ámbito de la Administración Local, en puestos de trabajo de asesor/a jurídico/a.



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARÍA PILAR MEDINA MARTÍNEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

3.- Mayor tiempo de servicios prestados en entidades privadas que gestionan el funcionamiento de centros de la mujer o centros de la red pública de atención a la mujer, en puestos de trabajo de asesor/a jurídico/a.

4.- Mayor puntuación obtenida en el apartad b) de formación especializada.

5.- Mayor puntuación obtenida en el apartado c) de formación relacionada con el puesto de trabajo.

Si persistiera el empate se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal Calificador, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Finalizado el proceso selectivo, se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, que contendrá las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, así como la propuesta de ampliación de las bolsas de trabajo actualmente existentes en los centros de la mujer gestionados por esta Mancomunidad.

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

El Tribunal Calificador propondrá a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad la ampliación de las bolsas de trabajo con todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, quedando establecida la prelación por riguroso orden de puntuación obtenida.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

9.1.- Ampliación de las bolsas de trabajo.

Las bolsas de trabajo existentes en los Centros de la Mujer de Alatoz y de Casas Ibáñez estarán conformadas en primer lugar y por orden de puntuación, por los integrantes de las bolsas de trabajo resultantes del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en esta Entidad Local al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para la provisión de una plaza en régimen de laboral fijo de Asesor/a Jurídico/a (Centro de la Mujer sede Casas Ibáñez) y otra plaza en régimen laboral fijo de Asesor/a Jurídico/a Centro de la Mujer sede Alatoz). A continuación, estas bolsas serán ampliadas con las personas aspirantes que aprueben el presente proceso de selección y por orden de puntuación.

Las bolsas de trabajo resultantes de este proceso selectivo permanecerán en vigor hasta su agotamiento o hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior.

Los aspirantes que conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos por la Mancomunidad, los documentos originales o debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Así mismo, y previamente a su contratación, deberán presentar el Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos, dando cumplimiento al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia, que acredite el cumplimiento del apartado h) de la Base Tercera de las presentes bases de convocatoria.

Quiénes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con esta Mancomunidad, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido en sus solicitudes de participación.

9.2- Normas de funcionamiento:



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARÍA PILAR MEDINA MARTÍNEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

Serán de aplicación a la bolsa de trabajo resultante de este proceso selectivo las normas de funcionamiento previstas en la Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad número 101, de 20 de agosto de 2024, por la que se aprueba la formación de la bolsa de trabajo en la categoría de asesor/a jurídico/a del Centro de la Mujer de Casas Ibáñez, y en la Resolución de Presidencia número 195, de 20 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la formación de la bolsa de trabajo en la categoría de asesor/a jurídico/a del Centro de la Mujer de Alatoz.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación, la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la firma de la solicitud de participación en el proceso selectivo, la persona aspirante da el consentimiento a la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes, en su caso, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

DECIMOPRIMERA.- BASE FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidenta de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARIA PILAR MEDINA MARTINEZ
11/12/2025

NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

Contra las resoluciones y actos dictados por el Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- Constitución Española: Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 3.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 4.- Ley 22/2002, de 21-11-2002, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha. Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la mujer de Castilla-La Mancha. Decreto 35/2023, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tema 5.- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La mancha.

Tema 6.- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Tema 7.- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 8.- la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 9.- Recursos y Programas en materia de igualdad. Los centros de la Mujer, organización y competencias. Recursos de Acogida. Programas y prestaciones en materia de violencia de género.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Garantías del procedimiento. Términos y plazos. Iniciación, Ordenación e Instrucción. Finalización del procedimiento. Ejecución.

TEMARIO ESPECIFICO

BLOQUE TEMÁTICO 1 El matrimonio, régimen jurídico, derecho material y procesal. Régimen Económico matrimonial: Clases y efectos. Procesos de ruptura matrimonial, régimen jurídico, causas, efectos y procedimientos. Paternidad, Filiación. Patria potestad. Guardia y custodia, especial referencia a la guardia y custodia compartida. El convenio regulador. Pensión alimenticia y compensatoria. Procedimientos de Reclamación. Alimentos entre parientes. Relaciones paterno filiales. Las uniones de hecho: Inscripción y ruptura. Regulación. Tutela, curatela e incapacitación.

BLOQUE TEMÁTICO 2.- Clases y régimen jurídico de los contratos laborales. El Despido Laboral: Clases, defensa y regulación Jurídica. Protección a la Maternidad y la conciliación de la vida laboral La discriminación laboral por razón de género en el acceso al empleo, en las relaciones laborales y cuestión salarial. El acoso laboral por razón de sexo y el acoso sexual. Los derechos laborales de la mujer víctima de Violencia de Género.

BLOQUE TEMÁTICO 3.- Prestaciones contributivas y no contributivas por desempleo. El Despido Laboral. Régimen General de la Seguridad Social. Prestaciones Económicas por incapacidad temporal, maternidad, por muerte y supervivencia y riesgos durante el embarazo. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. Obligaciones Fiscales y Tributarias de



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARÍA PILAR MEDINA MARTÍNEZ
11/12/2025

NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

Trabajadores Autónomos. Prestaciones Económicas por Viudedad, Jubilación y Desempleo. Las empleadas de hogar: Regulación, derechos y obligaciones. Cotitularidad.

BLOQUE TEMÁTICO 4.- Violencia doméstica y de género. Agravante de Violencia de Género. La Orden de Protección y la condición de víctima. Procedimientos Penales y la participación en los mismos de las Víctimas de Violencia de Género. Aspectos y regulación jurídica en el ámbito estatal y regional. Procedimientos civiles y medidas civiles y penales en la Violencia de Género. La Denuncia por violencia de género. Parte de lesiones en la violencia de género. La regulación de la Orden de Protección para las víctimas de violencia de género (Ley 27/2003, de 31 de julio y artículo 544 ter Ley de Enjuiciamiento Criminal). La Orden de Protección Europea (Directiva 2011/99 UE, de 13 de diciembre de 1999).

BLOQUE TEMÁTICO 5.- Los Juzgados de Violencia sobre las Mujeres: naturaleza, ámbito, competencias penales y civiles. Equipos técnicos o psicosociales. Oficinas de atención a las víctimas de delitos. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: intervención en materia de violencia de género. La asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género.

BLOQUE TEMÁTICO 6.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de abril, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

BLOQUE TEMÁTICO 7.- Género y ámbito jurídico. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención desde el área jurídica. Planificación, estrategias de intervención y evaluación de itinerarios de las víctimas de violencia de género. Valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno (Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno).

BLOQUE TEMÁTICO 8.- Modelo de organización y de intervención de los centros de la mujer. Objetivos, áreas de intervención profesional y equipos multiprofesionales y trabajo interdisciplinar. El Área jurídica de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones. Estrategias de intervención comunitaria, planificación y evaluación de proyectos del Área jurídica en un Centro de la Mujer.

NOTA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña _____ provisto/a de
 D.N.I. nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/_____
 nº _____, de _____ provincia de _____
 _____, código postal: _____ teléfono: _____

dirección de correo electrónico:

E X P O N E

Que enterado/a de la convocatoria de pruebas selectivas para la ampliación de las bolsas de trabajo existentes en la categoría de asesor/a jurídico/a en los Centros de la Mujer de Alatoz y de Casas Ibáñez, gestionados por la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, por el sistema de concurso-oposición, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de las bases que regulan esta convocatoria.

Así mismo, declara poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar, y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARÍA PILAR MEDINA MARTÍNEZ
11/12/2025

NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no se halla inhabilitado o en situación equivalente ni ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras del proceso selectivo, que acepto en su totalidad.

Y en virtud de ello,

SOLICITA

Ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, para la ampliación de las bolsas de trabajo existentes en la categoría de asesor/a jurídico/a en los Centros de la Mujer de Alatoz y de Casas Ibáñez, gestionados por la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, por el sistema de concurso-oposición.

Marcar con una X los documentos que se acompañan:

- Fotocopia simple del DNI o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.
- Fotocopia simple de la titulación exigida en las bases de la convocatoria, en los términos previstos en la Base tercera, o justificante de haber efectuado el pago de los derechos para su obtención.
- Anexo III Autobaremación.
- Fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y aspectos valorables que se alegue para la fase de concurso, en su caso. Deberá adjuntarse informe de vida laboral y copias de contratos de trabajo, certificados de servicios prestados o certificados de empresa, titulación de la formación especializada y de los títulos o certificados de asistencia y superación del curso de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, conforme a lo dispuesto en la Base séptima de la convocatoria.
- Fotocopia simple del carné de conducir categoría o clase B.
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Asimismo, mediante la firma de esta solicitud (marcar con una X lo que proceda):

SÍ AUTORIZO NO AUTORIZO la cesión de mis datos personales y de contacto a otras Administraciones Públicas, a las que la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela preste colaboración en la gestión de bolsas de trabajo, a los efectos de poder ser llamado desde otras Administraciones Públicas para ofrecimiento de ofertas de trabajo.

En _____, a _____ de _____ de 2025.



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU 5745812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 18



FIRMADO POR

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARÍA PILAR MEDINA MARTÍNEZ
11/12/2025



NIF: P5203402B

Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA.

ANEXO III AUTOBAREMACIÓN

Documento de autobaremación de la fase de concurso de las pruebas selectivas para la ampliación de las bolsas de trabajo existentes en la categoría de asesor/a jurídico/a de los Centros de la Mujer de Alatoz y Casas Ibáñez gestionados por la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela.

Es obligatoria la presentación del Anexo III Autobaremación para todas las personas aspirantes que pretendan acreditar méritos y aspectos valorables para la fase de concurso que deberán realizarla de acuerdo con las normas contenidas en la Base Séptima de las bases de la convocatoria.

El Tribunal Calificador no valorará las solicitudes de participación en el proceso selectivo que no vayan acompañadas (dentro del plazo de presentación de instancias) del Anexo III Autobaremación.

El Anexo III deberá ser firmado por la persona aspirante.

Datos personales:

Nombre y apellidos	
DNI	

2ª FASE.- CONCURSO.**a) Experiencia profesional (Máximo 3 puntos):**

Denominación Administración Local	Desde fecha (dd/mm/aa)	Hasta fecha (dd/mm/aa)	Periodo trabajado
Total servicios prestados (años/meses/días)			
Autobaremación: 0,1 x número de meses completos			
Denominación Entidades Privadas	Desde fecha (dd/mm/aa)	Hasta fecha (dd/mm/aa)	Periodo trabajado
Total servicios prestados (años/meses/días)			
Autobaremación: 0,05 x número de meses completos			





FIRMADO POR

el Desarrollo
a Manchuela
A MARTINEZ
11/12/2025



Secretario-Interventor

Expediente 1529749C

La Presidenta de la Mancomunidad para el Desarrollo
de la Manchuela
MARIA PILAR MEDINA MARTINEZ
11/12/2025

En caso de necesitar más filas, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

b) Formación especializada (Máximo 1 punto):

Título	Puntuación

c) Formación relacionada con el puesto de trabajo (Máximo 1 punto):

En caso de necesitar más filas, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

Resumen puntuación total autobaremación:

Autobaremación por apartados:	Total
a) Experiencia profesional	
b) Formación especializada	
c) Formación relacionada con el puesto de trabajo	
Suma total apartados autobaremación (a + b + c)	

Firma del interesado.

La Presidenta,
Fdo.: María Pilar Medina Martínez.
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN



MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Código Seguro de Verificación: FHAA AAT4 D2YH ZXQF M49X

**Bases convocatoria pruebas selectivas ampliación bolsas trabajo asesor/a jurídico/a Centros Mujer - SEFYCU
5745812**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manchuela.sedipualba.es/>